



A QUIEN CORRESPONDA

Por este medio la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, hace constar que, en el mes de Marzo del año 2023, se recibió el siguiente Convenio:

1- Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM).

Firmo la presente en Tegucigalpa, M.D.C., al 29 de Marzo del año 2023.


Prof. Dr. **Ricardo Morales Ulloa**
Director Especial
Instituto de Cooperación y Desarrollo



cc: Archivo
RMU/nyic



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN

No.008-IHT-2022

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1959-02979** y de este domicilio; actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós, quien en lo sucesivo y para efecto del presente Convenio se denominará "**EL INSTITUTO**" y **HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA**, mayor de edad, casado, de Nacionalidad Hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1007-1966-00204**, Doctor en Educación, vecino del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en su condición de Rector, nombrado mediante Acuerdo No. CSU 005-2020, efectivo a partir del 1 de julio de 2020; que consta en Acta No. 003-CSU-2020, de la Sesión del Consejo Superior Universitario, celebrada el 15 de mayo de 2020; que en lo sucesivo para efectos de este Convenio se denominará "**LA UPNFM**", ambos en el uso de sus facultades legales, hemos acordado celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme el artículo 19 de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir Convenios y acuerdos de Cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO (2): Que "**LA UPNFM**", según lo estipulado en el Capítulo II, Artículo 6 de su Estatuto tiene como objetivos los siguientes: a) Formar y perfeccionar a nivel superior



los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere. **b)** Profesionalizar los maestros sin título docente que laboran en el sistema educativo nacional. **c)** Contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados. **d)** Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio cultural y natural de la nación y divulgar toda forma de cultura y **e)** Vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos objetivos.

CONSIDERANDO (3): Que ambas instituciones reconocen la necesidad de Cooperación recíproca en aquellas tareas que representan, de una manera u otra, el logro eficaz de objetivos comunes para el desarrollo educativo y que su acción coordinada y ágil será decisiva para el logro de las metas educativas.

CONSIDERANDO (4): Que “**LA UPNFM**” como “**EL INSTITUTO**” poseen valiosos recursos humanos en los campos académico y administrativo, personal altamente calificado para los cometidos que imponen el carácter y naturaleza de ambas entidades públicas y que los desafíos académicos actuales hacen pertinentes los programas y proyectos cooperativos con otras instituciones de educación superior.

CONSIDERANDO (5): Que la coordinación y la complementación de los esfuerzos en el ámbito académico son vitales para el logro de impactos de amplio alcance y su respectiva sostenibilidad.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que el **CONSEJO NACIONAL DE TURISMO** estará a cargo, en conjunto con la Presidencia Ejecutiva del IHT, de la Dirección y Administración del IHT. Es por ello que en sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, celebrada en fecha nueve (9) de junio del año dos mil veintidós (2022), y según consta en Acta No.02-2022; fue presentado el punto de agenda No. 6. Gerencia de Facilitación e Infraestructura Turística. 6.1.2 da por



APROBADO Y RATIFICADO: La suscripción del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

Por tanto las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Tiene como finalidad establecer bases legales para que las partes, en forma conjunta y armoniosa, realicen actividades y tareas relacionadas con el logro eficaz de objetivos comunes para el desarrollo educativo, y cuya acción coordinada y ágil será decisiva para el logro de las metas educativas

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de los objetivos comunes, las partes se comprometen a lo siguiente:

1. Desarrollar y ejecutar proyectos y actividades conjuntas que contribuyan al mejoramiento de la equidad y la calidad educativa, desarrolladas sobre las capacidades y fortalezas de cada una de las partes que suscriben este Convenio.
2. Apoyarse mutuamente en materia científica y técnica en la medida de las capacidades y de los recursos de cada una de las partes.
3. Desarrollar programas conjuntos de formación y capacitación permanente para diversos destinatarios focalizados según las prioridades establecidas por ambas partes.
4. Fortalecer de mutuo acuerdo los procesos de formación inicial y capacitación permanente de docentes y otros actores de la sociedad en materia de Turismo, incluyendo el seguimiento y acompañamiento a programas de Formación y/o desarrollo de capacidades, Evaluación y Acreditación; Prácticas y Pasantías.
5. Intercambiar estudios técnicos, documentos, bases de datos, y acervos bibliográficos con que cuenta cada institución, siempre respetando las normas de derechos de autor y propiedad intelectual vigentes.
6. Fomentar el acercamiento y la concreción de alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales y con instituciones socias de cada una de las partes.



7. Promover en sus respectivos órganos de difusión las actividades académicas, científicas, programas y proyectos ejecutados, alianzas y acuerdos establecidos por las partes.
8. Promover **“EL INSTITUTO”** en sus respectivos medios de difusión la Carrera de Turismo y Hostelería que sirve actualmente **“LA UPNFM”**, así como los servicios que brindan en los diferentes centros regionales del país, donde funciona la misma.
9. Gestionar en conjunto ante la Secretaría de Educación y otros organismos cooperantes la creación y apertura de los Bachilleratos Técnico-Profesionales en Institutos de Educación Media a nivel nacional en las áreas de Turismo y Hostelería, incluyendo los respectivos laboratorios que fortalezcan los procesos educativos vinculados; así como instalar el Programa de Cultura Turística en el Segundo Ciclo de la Educación Básica, a través de la Cartilla Turística Infantil (Grados 3er, 4to y 5to).
10. Gestionar, ante quien corresponda, becas, Prácticas Profesionales, Pasantías y otras experiencias valiosas en el ámbito del turismo tanto a nivel nacional como internacional, para docentes y estudiantes de **“LA UPNFM”** y personal del **“EL INSTITUTO”** con objeto de fortalecer la academia y formación del personal.
11. Desarrollar y ejecutar proyectos de investigación y extensión conjuntos sobre temas que las partes de común acuerdo consideren prioritarios.
12. Ofrecer ambas instituciones la capacidad instalada con que cuentan para promover servicios técnicos en el sector turismo, así como materiales y equipo para la promoción turística a ser usados en ferias, eventos y otras actividades académicas y/o de carácter formativo relacionadas con el sector.
13. Ofrecer el servicio de los grupos artísticos de **“LA UPNFM”** en ferias, eventos culturales y de promoción turística organizados por **“EL INSTITUTO”**, según disponibilidad.



- 14.** Garantizar por los medios posibles y adecuados el impacto y la sostenibilidad de las medidas en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: La gestión de este Convenio Marco de Cooperación implicará la suscripción de Convenios específicos o intercambios de notas entre los representantes de ambas partes en los cuales se detallarán las actividades a realizar, los planes de trabajo, los procedimientos necesarios para la ejecución de las actividades, los materiales, requeridos y los aportes de las partes para el cumplimiento de las actividades acordadas, el personal involucrado y la documentación necesaria para establecer los fines y alcances de las actividades propuestas.

CLÁUSULA CUARTA: En virtud de lo expuesto en las cláusulas precedentes y para que puedan realizarse las actividades conjuntas a las que se refiere el presente Convenio Marco de Cooperación, las partes signatarias arbitrarán las medidas necesarias para:

1. Autorizar al personal de su dependencia, docentes y estudiantes para participar en labores específicas que se acuerde realizar.
2. Facilitar el uso de talleres, aulas o laboratorios, así como espacios, facilidades y personal de "EL INSTITUTO" y "LA UPNFM" para el desarrollo normal y ágil de proyectos, investigaciones y otros en todo el país, sin afectar las labores normales de cada institución.
3. Destinar los recursos técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de los compromisos específicos que se suscriban.

El inciso 3) se entenderá: limitado solamente a los recursos que cada institución ponga a la disposición y aquellos a los cuales tengan acceso según su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. Para efectos de desarrollo, de seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio, ambas partes acuerdan integrar una Comisión Bipartita, nombrando por lo menos dos representantes por cada parte cuyas funciones serán:



1. Actuar como enlace permanente entre “EL INSTITUTO” y “LA UPNFM” y elaborar una agenda conjunta para los temas relevantes de la Cooperación. Los respectivos rectores designarán a los responsables ejecutores de las actividades puntuales derivadas de dicha agenda.
2. Coordinar los Convenios específicos e intercambios de notas según el caso tal como refiere la Cláusula Tercera de este Convenio.
3. Proponer ante las instancias correspondientes modificaciones o enmiendas a las acciones específicas y al presente Convenio, según las necesidades y respondiendo a las evaluaciones realizadas por ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: El personal asignado por “EL INSTITUTO” y “LA UPNFM”, para la ejecución de actividades específicas de Cooperación, conservará su relación laboral con la institución a la cual se encuentre adscrito y no adquirirá derechos laborales con la otra institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente Convenio deben dirigirse en el caso de “EL INSTITUTO” a la Unidad de Normalización y Desarrollo de Producto/Gerencia de Facilitación e Infraestructura Turística, y en el caso de “LA UPNFM” a la Rectoría con copia al Instituto de Cooperación y Desarrollo (INCODE).

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes notifique a la otra por escrito para su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación entre las partes.

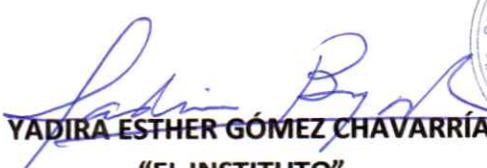
CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio de Cooperación tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026).



CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: El Convenio podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas: **a)** Por voluntad expresa de las partes. **b)** Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con cinco (5) días de anticipación; previo a la fecha de vencimiento señalada en el presente Convenio. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos. **d)** Cuando hayan recortes presupuestarios; por razón de la situación económica y financiera del país; por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados; y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “EL INSTITUTO” y “LA UPNFM” convienen en que cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de este Convenio se resolverá de común acuerdo por las partes, debiendo ser consideradas en primera instancia por la Comisión Bipartita para su correspondiente análisis.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor y contenido para cada una de las partes, quedando un ejemplar para cada institución signataria, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de agosto del dos mil veintidós (2022).


YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
“EL INSTITUTO”



HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA
“LA UPNFM”


RECIBIDO 27 MAR 2023

U.S. PATENT

END OF PAGE 100

Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán
Instituto de Cooperación y Desarrollo
Registro de suscripción y seguimiento de Convenios

REGISTRO DE CONVENIOS 2022	
RECIBIDO: 27 DE MARZO DE 2023	
No. De Sistema	
No. De Registro	INCODE-N-2022-12
Título del Convenio	Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM).
Tipo de Convenio	Convenio Marco de Cooperación
Instituciones	Instituto Hondureño de Turismo (IHT). Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán
País	Honduras
Unidad Ejecutora UPNFM	M.Sc. Aleyda Azusalinda Medina- Coordinadora de la Carrera Turismo y Hostelería
Fecha de inicio	17 de Agosto, 2022
Fecha a término	31 de diciembre, 2026
Estado	Vigente
Objetivo (s) del convenio	Tiene como finalidad establecer bases legales para que las partes, en forma conjunta y armoniosa, realicen actividades y tareas relacionadas con el logro eficaz de objetivos comunes para el desarrollo educativo, y cuya acción coordinada y ágil será decisiva para el logro de las metas educativas.
Compromisos de las partes	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar y ejecutar proyectos y actividades conjuntas que contribuyan al mejoramiento de la equidad y la calidad. • Apoyarse mutuamente en materia científica y técnica. • Desarrollar programas conjuntos de formación y Capacitación. • Intercambiar estudios técnicos, documentos, bases de datos y acervos bibliográficos. • Fomentar el acercamiento y la concreción de alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales.
Medios de verificación	<ul style="list-style-type: none"> • Promover en sus respectivos órganos de difusión las actividades académicas, científicas, programas y proyectos ejecutados y acuerdos establecidos por las partes.
Firmantes	Por UPNFM: Rector Dr. Hermes Alduvín Díaz Luna Por IHT: Secretaria de Estado en el Despacho. Licda. Yadira Esther Gómez Chavarría